DICTAMEN DAJ N° 1547 del 18 de octubre de 2018.-

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° 02/2018** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI – BARRIO OBRERO DE ASUNCIÓN - SEGUNDA ETAPA"* **ID N°: 300.223 DAJ N°: 4088/2018. CEO N° 27/2018.**

ABG, LAURA GONZÁLEZ, *Coordinadora.*
COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I- ANTECEDENTES

- **Acta de Recepción y Apertura de Sobres** llevada a cabo el 17 de septiembre de 2018 en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual se dejó constancia de que:

1. "Se invitó a los representantes de las firmas y Consorcios que han presentado ofertas a verificar las copias de las ofertas presentadas, quienes luego de verificar las mismas, manifiestan que no desean realizar observaciones.
2. Las propuestas presentadas por los oferentes, pasan al Comité de Evaluación de Ofertas para su examen análisis y calificación" (sic)

- **Memorándum CEO N° 27/2018,** remitido por la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, por el cual se solicita acudir a la oficina de la UOC a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) TECNOLOGIAS DEL SUR S.A.

2) PROEL DE INGENIERIA DE AUGUSTO ORTELLADO NARVAEZ

3) CONSORCIO PARAGUARI (INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. – RMM EMPRESAS DE CONTRUCCIONES S.A.)

4) CONSORCIO EDIFICA (GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS – EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.)

5) APONTE LATORRE S.A.

6) PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA.

7) CALDETEC INGENERIA S.R.L

8) T.R CONTRUCCIONES S.A.

9) CONSORCIO JL VIAL (JL Y COMPAÑÍA S.A. – AGROVIAL S.A.)

10) CARAGUATAY S.A.

11) CONSORCIO VICTORIA (TAIVO CONSTRUCCIONES S.A. – CONSTRUCTORA S.A.)

12) CONSORCIO PARAGUARI (ANA LUCI PORRO GONZALEZ – JONICA S.A.)

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

II- EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

- SOLICITUD DE DOCUMENTO DE CARÁCTER FORMAL

Con respecto al documento solicitado en el *Anexo I "Documentos que componen la oferta"* del Pliego de Bases y Condiciones, inc. *D) Documentos legales, oferentes individuales. Persona Jurídica, Certificado de Cumplimiento Tributario vigente"* se ha verificado que la firma JONICA SA, integrante del CONSORCIO PARAGUARI, no presenta el documento vigente al momento de la apertura de ofertas, por lo que esta dependencia procedió a solicitarlo.

Memorándum DAJ N° 2340/2018, de fecha 11 de octubre de 2018, por el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, en virtud a lo establecido en el Art 591 del Decreto N° 21.909/03, solicita cursar nota al oferente citado en el párrafo anterior a fin de requerir la documentación formal faltante.

En fecha 17 de octubre del corriente, por medio del correo institucional, la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, informa que la empresa no ha dado respuesta a ninguna de las solicitudes realizadas por dicha Coordinación según se puede apreciar a continuación : "*Buenos días, por el presente se remite para su conocimiento y fines pertinentes el correo por el cual se remite la Nota UOC 3660 enviado a la empresa JONICA SA en fecha 15/10/18, en base a la solicitud hecha por su dependencia, a fin de informar que a la fecha no hemos obtenido retorno por parte de la empresa.*

Asimismo, esta coordinación ha agotado las instancias para contactar con la misma teniendo en cuenta los datos suministrados por el oferente en su oferta y aquellos que obran en los datos del proveedor que se desprenden del portal de la DNCP".

Ahora bien, corresponde mencionar que el acto de recepción y apertura de sobres del llamado de referencia tuvo lugar el día 17 de setiembre de 2018. Sin embargo, el documento presentado en su oferta por la empresa JONICA SA, es el Certificado de Cumplimiento Tributario N° 42770062255, cuya vigencia es del 16 de julio al 15 de agosto de 2018, es decir, fue emitido con anterioridad y a la fecha de apertura de ofertas no estaba vigente.

En ese sentido, la Resolución General N° 44/2014, emitida por la Subsecretaría de Estado de Tributación, que reglamenta la expedición del certificado de cumplimiento tributario y la constancia de no ser contribuyente, establece en su artículo 2° *"**El CCT, el CCTC o la CNSC, deberá presentarse obligatoriamente ante: c) Los organismos de la administración central**, las entidades descentralizadas, empresas públicas y de economía mixta, las gobernaciones, municipalidades y las demás entidades del sector público, **para los procesos de licitación pública**, concurso de ofertas y contratación directa, **al momento de: 1 La presentación de las ofertas…**".*

Al respecto, cabe destacar lo dispuesto en el "Manual Técnico – Comité de Evaluación de Ofertas – DNCP" que establece los procedimientos a seguir para evaluar las ofertas. Concretamente, con relación a la

1Artículo 59. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante. A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: a) Balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones (g) traducciones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Central Normativa y Técnica. Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser descalificada.

documentación de carácter formal señala: *"En este punto destacamos que la "formalidad" de un documento no implica que el oferente se encuentre exonerado de presentarlo, sino que la omisión en cuanto a su presentación puede ser subsanada en la etapa de evaluación de ofertas, mediante solicitud por escrito del Comité de Evaluación a la firma oferente. En todos los casos, el oferente debe demostrar que se encontraba en cumplimiento de lo requerido por el PBC al momento de la presentación de la oferta".*

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la presentación deficiente del documento formal y la omisión por parte del Oferente en responder a las solicitudes realizadas por esta convocante, es parecer de esta Dirección que la oferta presentada por el CONSORCIO PARAGUARI integrado por las siguientes firmas (ANA LUCI PORRO GONZALEZ- JONICA SA), NO CUMPLE con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser ELIMINADA, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

- <u>INFORME DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA</u>

Esta dependencia ha realizado el análisis de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes, encontrando que el CONSORCIO EDIFICA integrado por las firmas GUILLERMO JOSÉ SANCHEZ CARDENAS y EDIFICA CONSTRUCTORA S.A., presenta la Garantía de Mantenimiento de Oferta a nombre del CONSORCIO EDIFICA como a continuación se puede observar:

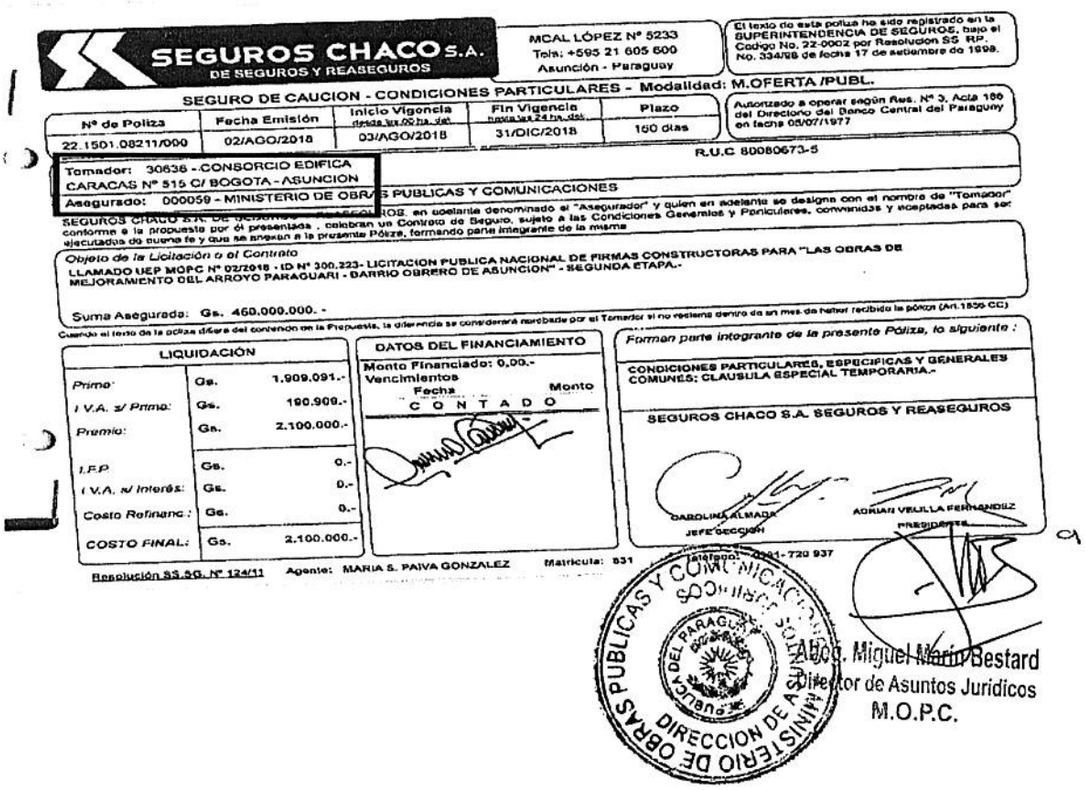

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

MCAL LÓPEZ N° 5233
Teln: +595 21 605 600
Asunción - Paraguay

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Codigo No. 92-0002 por Resolucion SS RP. No. 334/98 de fecha 17 de setiembre de 1998.

SEGURO DE CAUCION - CONDICIONES PARTICULARES - Modalidad: M.OFERTA /PUBL.

Autorizado a operar según Res. N° 3, Acta 160 del Directorio del Banco Central del Paraguay en fecha 05/07/1977

N° de Poliza	Fecha Emisión	Inicio Vigencia desde las 00 hs. del	Fin Vigencia hasta las 24 hs. del	Plazo
22.1501.08211/000	02/AGO/2018	03/AGO/2018	31/DIC/2018	150 días

R.U.C 80080673-5

Tomador: 30636 - CONSORCIO EDIFICA
CARACAS N° 515 C/ BOGOTA - ASUNCION
Asegurado: 000059 - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

SEGUROS CHACO S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quien en adelante se designa con el nombre de "Tomador" conforme a la propuesta por él presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser ejecutadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza, formando parte integrante de la misma

Objeto de la Licitación o el Contrato
LLAMADO LIP MOPC N° 02/2018 - ID N° 300.223- LICITACION PUBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA "LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION" - SEGUNDA ETAPA.-

Suma Asegurada: Gs. 460.000.000. -

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido en la Propuesta, la diferencia se considerará aceptada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.1859 CC)

LIQUIDACIÓN		
Prima:	Gs.	1.909.091.-
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	190.909.-
Premio:	Gs.	2.100.000.-
I.F.P.	Gs.	0.-
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-
Costo Refinanc.:	Gs.	0.-
COSTO FINAL:	Gs.	2.100.000.-

DATOS DEL FINANCIAMIENTO
Monto Financiado: 0,00.-
Vencimientos
Fecha Monto
C O N T A D O

Forman parte integrante de la presente Póliza, lo siguiente :
CONDICIONES PARTICULARES, ESPECIFICAS Y GENERALES COMUNES; CLAUSULA ESPECIAL TEMPORARIA.-

SEGUROS CHACO S.A. SEGUROS Y REASEGUROS
CAROLINA ALMADA
JEFE SECCION
ADRIAN VELILLA FERNANDEZ
PRESIDENTE

Resolución SS.SG. N° 124/11 Agente: MARIA S. PAIVA GONZALEZ Matricula: 531 Telefono: 0981- 720 937

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Abog. Miguel Mario Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1543 del 18 de octubre de 2018.-

SEGUROS CHACO S.A.
DE SEGUROS Y REASEGUROS

Página 1 de 1
Forma Parte Integrante de la póliza: 22.1501.08211/001
Tomador: CONSORCIO EDIFICA

ENDOSO POR PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar que mediante el presente endoso se extiende la cobertura de la póliza de referencia, por el término de treinta (30) días, a partir del día 31 de Diciembre de 2018 hasta el día 30 de Enero de 2019.-

Los demás términos y condiciones del seguro no sufren variación alguna.----------

Asunción,12 de SETIEMBRE de 2018.-

MARTHA CUENCA
JEFE SECCIÓN

JORGE BORDON PAREDES.
DIRECTOR TITULAR

Del mismo modo, se puede verificar el Acuerdo de Intención de CONSORCIO celebrado entre las firmas GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS y EDIFICA CONSTRUCTORA SA, no está inscripto en la Dirección Nacional de Registros Públicos y por lo tanto no se puede hablar de un CONSORCIO constituido como a continuación se puede apreciar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1547 del 18 de octubre de 2018.-

ACTA DE INTENCION DE CONSORCIO ENTRE LA FIRMA UNIPERSONAL DE GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS Y "EDIFICA CONSTRUCTORA" SOCIEDAD ANONIMA. NUMERO: NOVENTA Y UNO (91). En la ciudad de J. Augusto Saldivar, República del Paraguay a los diez y seis dias del mes de julio del año dos mil diez y ocho. ANTE MI: ROSA MARIA ENCINA ACEVEDO, NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA TITULAR DEL REGISTRO N°964. COMPARECE: El señor GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS, de estado civil casado, con Cédula de Identidad N° 1.035.832; es paraguayo, mayor de edad, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de las calles Caracas N° 515 c/ Bogota, Asunción. El señor GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS comparece en carácter de propietario de la Firma Unipersonal con RUC N° 1035832-3 y asimismo por la Firma "EDIFICA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA"con RUC N°80021109-0, en su carácter de PRESIDENTE, según consta en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 7 de fecha 25/04/2018, dicha firma se halla debidamente inscripta en la Dirección General de los Registros Públicos Sección Personas Jurídicas y Asociaciones, Serie A, Bajo el N° 1299, Folio 6114 de fecha 4/10/2012; Registro Publico de Comercio, Sección Contratos Serie A, Bajo el N° 1320, Folio 12080, fecha 4/10/12. Y dice: Que DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO su formal INTENCION DE CONSTITUIR UN CONSORCIO QUE SE DENOMINARA "CONSORCIO EDIFICA", con aceptación plena de la responsabilidad solidaria mancomunada en forma irrevocable e irreversible

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1557 del 18 de octubre de 2018.-

Se establece como empresa líder a la Firma "EDIFICA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio especial del Consorcio la casa de las calles Caracas N° 515 c/ Bogota, Asunción. Las empresas se comprometen a asumir la responsabilidad solidaria y mancomunada de todas las obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que pudieran incurrir cada una de ellas en cuanto a la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de las condiciones del CONTRATO, su responsabilidad patronal, sus relaciones frente a terceros y demás obligaciones legales y contractuales pertinentes y asumen el compromiso de mantener el CONSORCIO en vigencia por un plazo no menor del fijado para la extinción de las obligaciones emergentes del Contrato. Del mismo modo y por este mismo instrumento y en los caracteres invocados resuelven nombrar como REPRESENTANTE LEGAL del Consorcio al señor GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS para que represente a las DOS firmas ante el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES. LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 2/2018 DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI-BARRIO OBRERO DE ASUNCION-SEGUNDA ETAPA", con las mas amplias facultades para que obligue al Consorcio durante todo el proceso de la LICITACION, munido del presente instrumento podrá presentar la carta oferta del Consorcio en formación y cuantos documentos

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

STRO : 954

fueren necesarios conforme al Pliego de Bases y Condiciones. Al efecto podrán realizar ante la mencionada Institución, todas las gestiones y trámites que sean conducentes a dicho objetivo. Asimismo, los comparecientes determinan por este instrumento que la participación en el Consorcio a todos los efectos será: Firma UNIPERSONAL de GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS: 50% (cincuenta por ciento) y la Firma EDIFICA CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA: 50% (cincuenta por ciento). ENTERADO EL COMPARECIENTE DEL TERMINO DE LA PRESENTE ESCRITURA MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y ACEPTACION EN TODAS SUS PARTES, Y LA FIRMA COMO ACOSTUMBRA POR ANTE MI; DE TODO LO CUAL DEL CONTENIDO Y DEL HECHO DE HABER RECIBIDO PERSONALMENTE LA DECLARACION DE VOLUNTAD DEL COMPARECIENTE, DOY FE. FDO: GUILLERMO JOSE SANCHEZ CARDENAS. ANTE MI: ROSA MARIA ENCINA ACEVEDO. ESTA MI SELLO Y FIRMA.-

De los documentos analizados se puede deducir que el oferente presentó la Garantía de Mantenimiento de Ofertas a nombre del CONSORCIO EDIFICA como tomador del mismo, en contravención a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones que en las IAO N° 18.2 expresa cuanto sigue: "*La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP, y deberá: (d)* ***El Consorcio constituido u Oferentes que hayan celebrado un acuerdo de intención para formalizar un consorcio, deberán presentar la garantía de mantenimiento de oferta emitida a nombre de cualquiera de los socios que la integran****, cuando la garantía fuere formalizada mediante póliza de seguro*".

En el mismo sentido, el Manuel de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas de la DNCP, expresa que: "*El control de que los datos fundamentales consignados en las garantías, tales* ***como identificación del tomador…estén correctos, es fundamental para la aceptación de la misma…Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay un error fundamental como en el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada***".

En este punto, es oportuno mencionar que el CONSORCIO no es una persona diferente a los miembros que lo componen conforme se desprende del Código Civil que en el Artículo 91, en donde no se visualiza a los CONSORCIOS como a continuación se puede ver: "*Establece que Son personas jurídicas:*

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

a) el Estado;

b) las Municipalidades;

c) la Iglesia Católica;

d) los entes autárquicos, autónomos y los de economía mixta y demás entes de Derecho Público, que, conforme con la respectiva legislación, sean capaces de adquirir bienes y obligarse;

e) las universidades;

f) las asociaciones que tengan por objeto el bien común;

g) las asociaciones inscriptas con capacidad restringida;

h) las fundaciones;

i) las sociedades anónimas y las cooperativas; y

j) las demás sociedades reguladas en el Libro II de este Código.

En el mismo sentido, la Ley 2051/03, en el Artículo 25, trata sobre los oferentes en CONSORCIO estableciendo que : "*En los procedimientos de contratación podrán participar oferentes en consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la Convocante, las partes a que cada una se obligará, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones...*"

Al estudiar la cuestión suscitada, la doctrina especializada se expresa en igual sentido: *"El consorcio no es una persona jurídica sino una asociación de empresas que conjugan recursos humanos, técnicos y materiales para la ejecución del objeto a ser licitado. Tiene lugar cuando el tamaño, complejidad o costo del emprendimiento es superior o sería dificultoso para las personas consideradas por separado"*[2].

De lo expuesto precedentemente se puede colegir que el Tomador de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debía ser GUILLERMO JOSÉ SÁNCHEZ o la firma EDIFICA CONSTRUCTORA SA y no el CONSORCIO EDIFICA como se puede observar en la Garantía presentada.

La situación descripta hasta ahora genera para esta Cartera de Estado la incertidumbre acerca de quién es el tomador de la Garantía de Mantenimiento de Oferta (dado que el CONSORCIO no existe como persona distinta a sus integrantes), y surge la pregunta de cómo se realizará la intimación como procedimiento previo para la ejecución en caso de incumplimiento, que como a continuación se puede observar es una carga impuesta al beneficiario: *"En las pólizas de Caución, la formulación de la intimación previa al tomador, como tramitación previa para luego reclamarla a la Aseguradora, es una carga impuesta al Beneficiario de la Póliza, que lo debe cumplir para mantener la cobertura de la misma;*[3]

De lo señalado, se puede concluir que la póliza presentada por el CONSORCIO EDIFICA, no es suficiente a sus efectos, debido a que no fue otorgado a nombre de los integrantes del CONSORCIO y en ese sentido es parecer de esta dependencia que el oferente mencionado precedentemente NO CUMPLE, con lo requerido en el PBC y las disposiciones aplicables al caso, conforme a las consideraciones que anteceden debiendo en consecuencia ser eliminado.

En esta tesitura, se traen a colación las disposiciones del Decreto Reglamentario N° 21.909 *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 "POR EL CUAL SE MODIFICAN*

[2] BANDEIRA DE MELLO, Celso Antonio. *Curso de Derecho Administrativo*. México DF, Porrúa, 2006, 1ª ed., p. 521 (traducción de LABRAÑA PARRA, Valeria Esfefanía, de la 17ª ed. en portugués, 2004).-

[3] **Título:** La póliza de seguro no es título ejecutivo, **Autor:** Berni, Centurión, Miguel Ángel, **Cita Online:** PY/DOC/134/2012

Abog. Miguel Harin Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

DICTAMEN DAJ N° 1547 del 18 de octubre de 2018.-

*LOS **ARTÍCULOS** 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS **ARTÍCULOS** 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se aplican al análisis de la Garantía de Mantenimiento de Oferta como documento sustancial y que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(...) "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ... 2) **limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego**, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.
3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.
4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.
5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Artículo 61°. Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:

"a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida**, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.

3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente..."

Finalmente, se ha observado que las demás Garantías de Mantenimiento de Ofertas presentadas por los oferentes participantes del llamado de referencia CUMPLEN con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del anexo que se adjunta al presente dictamen.

- ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS.

Se informa que las demás ofertas presentadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta dependencia ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 "...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".

En ese sentido, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que uno de los sujetos individualizados dentro de la empresa JONICA S.A., integrante del CONSORCIO PARAGUARI, figura como profesor de la UNA y de la UNI, el mismo se encuentra con vínculos activos a la fecha.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2°[4] en el inciso f)[5] del artículo 2° de la ley de la función pública los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a)[6] del artículo 40 de la ley 2051/03. Por otra parte, se informa que los demás oferentes participantes no se encuentran con vínculos activos.

Por último, se trae a colación el Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

III- CONCLUSIÓN.

Habiendo procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Datos de la Licitación, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios, Sección VII – Anexos N° I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **rechazar** las ofertas presentadas por el **CONSORCIO PARAGUARI (ANA LUCI PORRO GONZALEZ – JÓNICA S.A.)** y el **CONSORCIO EDIFICA (GUILLERMO JOSÉ SANCHEZ CARDENAS-EDIFICA CONSTRUCTORA S.A.)** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas recomienda **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la *Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones.-*

Atentamente.

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[4]*Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a:*
[5]*f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica"; por tanto, estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone a la representación legal.*
[6]*Ley 2051/03. Artículo 40. Inciso a) No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario o empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses.*

ANEXO N° I

LLAMADO MOPC N° 02/18 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION - SEGUNDA ETAPA". ID N°300,223	CONSORCIO PARAGUARI	
	Iniciativas Constructivas S.A.	RMM Empresa de Construcciones S.A.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.		
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE
f) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE
g) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE
D) Oferentes en Consorcio		
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguaydeberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en elapartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada enel Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE	
b)Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado porEscritura Pública	CUMPLE	
c)Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo deintención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE	

Dr. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO N° I

LLAMADO MOPC N° 02/18 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION - SEGUNDA ETAPA". ID N°300,223	CONSORCIO JL VIAL		CONSORCIO VICTORIA	
	JL Y COMPAÑÍA S.A.	AGROVIAL S.A.	Taivo Construcciones S.A.	Constructa S.A.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE		CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
D) Oferentes en Consorcio				
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguaydeberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en elapartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada enel Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.	CUMPLE		CUMPLE	
b)Original o Fotocopia del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado porEscritura Pública.	CUMPLE		CUMPLE	
c)Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo deintención de consorciarse. Estos documentos pueden consistir en:* I. un poder suficiente otorgado por escritura pública por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o II. los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE		CUMPLE	
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, cuando se haya formalizado el Consorcio. Estos documentos pueden consistir en: I. i) un poder suficiente otorgado por escritura pública por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de la Empresa Líder, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE		CUMPLE	

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO N° I

LLAMADO MOPC N° 02/18 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION - SEGUNDA ETAPA". ID N°300.223.	PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BOVEDA	CALDETEC INGENIERIA S.R.L	TR CONSTRUCCIONES	CARAGUATAY S.A.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.				
a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
c. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
d. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
e. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
f. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.				
a) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
f) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
g) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ANEXO N° I

LLAMADO MOPC N° 02/18 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL ARROYO PARAGUARI - BARRIO OBRERO DE ASUNCION - SEGUNDA ETAPA". ID N°300,223	Tecnologia del Sur S.A.	Proel Ingenieria de Augusto Ortellado Narvaez	Aponte La Torre S.A.
A) Formulario de Oferta *	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.			
. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	NO APLICA	APLICA	NO APLICA
D) Documentos legales. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.			
) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	APLICA	NO APLICA	APLICA
) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	APLICA	NO APLICA	APLICA
) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	APLICA	NO APLICA	APLICA
) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	APLICA	NO APLICA	APLICA
) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	APLICA	NO APLICA	APLICA
) Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferenteno se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	APLICA	NO APLICA	APLICA
) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	APLICA	NO APLICA	APLICA

Abog. Miguel Marín Bestard
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.